



AUTO INTERLOCUTORIO:	334
RADICADO:	05266 31 10 002 2023-00210-00
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE (S):	JEFFER CAMILO CORREA RAMÍREZ
ACCIONADO (S):	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe por reparto la presente Acción de Tutela, interpuesta el señor JEFFER CAMILO CORREA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.615009, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-, representada legalmente por el Doctor Mauricio Liévano Bernal, o por quien haga sus veces, y de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, representada legalmente por su Rector Edgar Ernesto Sandoval, o por quien haga sus veces, en ella solicita el amparo de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrados en la Constitución Política, siendo procedente decidir sobre su admisión.

Identificadas las partes, la situación que motiva la solicitud y los Derechos Fundamentales presuntamente vulnerados y/o amenazados, se satisfacen los requisitos establecidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la legitimidad para actuar y el contenido de la petición.

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política, 37 y 42 núm. 2 del precitado decreto, **SE ADMITE** la presente demanda y se ordena proceder con el trámite de ley. Téngase como prueba la documental la anexada con el escrito de demanda, además de las copias allegadas informalmente, ordenando la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias.

Finalmente, teniendo en cuenta los hechos narrados en el libelo inicial, y con fundamento en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se ordena **VINCULAR** a los terceros interesados al Concurso de Méritos para el proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Docentes y Directivos Docentes dentro de la Oferta Pública de Empleos

de Carrera - OPEC con código 183700 de la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta No Rural, para el cargo de DOCENTE DE ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA; y que puedan verse afectados con las resultas de esta acción de tutela; así mismo, se ordena vincular a la secretaría de Educación del municipio de Sabaneta, Antioquia.

Acorde con lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar la presente acción de tutela en su página Web, a fin de darle publicidad a la misma y así surtir la notificación de los terceros vinculados, quienes igualmente cuentan con el término de dos (02) días, para ejercer su derecho de defensa. Así mismo, se requiere a la entidad, que, del citado ACTO DE NOTIFICACIÓN, aporten la correspondiente prueba para que obre al interior de la presente acción constitucional.

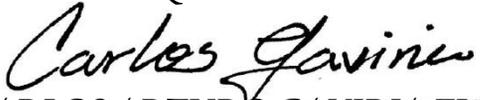
Finalmente, se ordena NOTIFICAR a las entidades accionadas, así como a la vinculada sobre la demanda, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la misma, y suministren adicionalmente la siguiente información:

1. Documentos que certifiquen LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN de las entidades accionadas y vinculadas.
2. INFORME DETALLADO de las acciones que se ha adelantado para el cumplimiento de lo solicitado por el accionante con su correspondiente respaldo, anexando oportunamente los documentos y MEDIOS PROBATORIOS que se pretenda hacer valer.

La respuesta a la presente acción deberá allegarse a través de la dirección electrónica del Despacho, esto es, j02fenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS (02) DÍAS, contados a partir del recibo de la comunicación.

Se informa a la parte accionada que, en caso de no rendirse el informe dentro del término citado, se hará uso de la presunción de veracidad, esto es, se tendrán por ciertos los hechos manifestados y se resolverá de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto-Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ